

Propuesta de

Normativa sobre las guías de estudio de las asignaturas de grado y máster**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el curso 2017/18 se ha implantado un nuevo modelo de guía de estudio de las asignaturas de grado que será implantado también en las asignaturas de máster en el curso 2018/19. Este nuevo modelo de guía responde a las peticiones expresas de la ANECA y del alumnado y tiene, entre otros objetivos, la finalidad de evitar incoherencias y contradicciones como las que aparecían en ocasiones entre la Guía I, accesible en la página web, y la Guía II, accesible solo en el curso virtual. En la nueva guía de estudio hay una parte pública, que se pone a disposición de los alumnos mediante la página web de la universidad cuando comienza el período de matrícula, y una parte privada a la que solo se puede acceder desde el curso virtual. La parte privada de la guía incorpora los apartados de la parte pública y añade apartados diferentes (el plan de trabajo, por ejemplo) que solo pueden ver los alumnos matriculados. De esta forma hay una sola guía y cada apartado solo se rellena una única vez, lo que dificulta la existencia de incoherencias.

La parte pública de la guía, que es la que ven los potenciales alumnos antes de matricularse, puede asimilarse a un compromiso que cada equipo docente adquiere con sus estudiantes sobre cómo va a ser la asignatura en caso de que finalmente se matriculen de ella. En teoría, la información comunicada mediante esta parte pública de la guía, no debería ser modificada ya que los alumnos, podrían sentirse engañados y reclamar el cumplimiento de lo especificado antes de hacer la matrícula. Sin embargo, en las últimas semanas se han publicado numerosos cambios en el B.I.C.I que afectan no solo a la mera corrección de erratas, que estaría plenamente justificada, o a cambios en apartados no sustanciales como pudiera ser el horario de guardia, sino también a apartados relativos a las formas de evaluación o a los programas de asignaturas, etc., que no deberían cambiar.

Con la intención de regular esta situación, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad ha constatado que no hay una reglamentación clara al respecto, sino que existen una serie de normas, sugerencias o indicaciones no muy claras y dispersas en diferentes normativas o reglamentos que parecen incidir en la imposibilidad de modificar dicha información pública. Entre las normativas que tratan esta cuestión figuran las siguientes:

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Publicado en: «BOE» núm. 318, de 31/12/2010. Entrada en vigor: 01/01/2011. Departamento: Ministerio de Educación. Referencia: BOE-A-2010-20147

CAPÍTULO VI. De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial

Artículo 23. Programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial.

2. Los estudiantes tienen derecho a conocer los planes docentes de las materias o asignaturas en las que prevean matricularse, con antelación suficiente y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los

planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación.

3. Los departamentos o los centros, según a quienes corresponda la responsabilidad de aprobar los planes docentes de las materias y asignaturas cuya docencia tienen adscritas, garantizarán su cumplimiento en todos los grupos docentes en que se impartan.
- Derechos y obligaciones del Personal docente e investigador de la UNED (Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2013)
 Artículo 5. Obligaciones del personal docente e investigador de la UNED
 - g) Atenerse a las directrices y plazos que se adopten por la UNED para la elaboración y adecuación de los materiales didácticos¹, sin perjuicio del derecho a la libertad de cátedra.
 - h) Respetar el programa básico de cada asignatura, de acuerdo con la memoria de verificación del título y las modificaciones que pudieren ser aprobadas de acuerdo con la normativa, y el principio de unidad de examen.
 - i) Cumplir con las directrices y plazos que, en orden al buen desarrollo de la atención a los estudiantes y sus procesos de evaluación, se adopten por la UNED.
 - “Normativa Interna de la UNED de Espacio Europeo de Educación Superior. Materiales Didácticos Obligatorios que se utilizarán en los Grados” (B.I.C.I. número 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009): Materiales didácticos obligatorios que se utilizarán en los grados.

Anexo I. Descripción de los materiales didácticos obligatorios.

- Los materiales didácticos constituyen un soporte fundamental de la metodología de la UNED. (...) El objetivo [de esta normativa] es garantizar: 1. Que los estudiantes dispongan de: - La información necesaria, previa a la matrícula. (...)
- 2.- TEXTO BÁSICO. (...) Los textos básicos tendrán una vigencia de al menos cuatro años para el estudiante. Cuando procedieran actualizaciones parciales, se habilitará para los estudiantes afectados el recurso a la Addenda y/o la red. (...)

¹ La guía de estudio forma parte de los materiales didácticos obligatorios según la “Normativa Interna de la UNED de Espacio Europeo de Educación Superior.” (B.I.C.I. número 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009) Materiales didácticos obligatorios que se utilizarán en los grados.

1. Para lograr el desarrollo de las competencias que integran el perfil del título de Grado, cada una de las asignaturas deberá contar obligatoriamente con los siguientes materiales:
 - Guía de Estudio. Será gratuita y estará a disposición de los estudiantes en el curso virtual. La parte general de su contenido se ofrecerá igualmente en la Guía de la Titulación.
 - Texto o materiales necesarios para la preparación del programa.
 - Actividades y Pruebas de Evaluación Continua, que estarán a disposición de los estudiantes en el curso virtual y serán gratuitas.
 - Orientaciones para el Tutor, que estarán a disposición de los tutores en el curso virtual.

Como ya se ha mencionado anteriormente, como consecuencia de esta dispersión y falta de concreción, se están produciendo un número de cambios elevado que genera quejas de los alumnos. Adicionalmente, en las facultades y escuelas también se generan dudas sobre qué modificaciones en las guías se pueden aprobar y cuáles no debido a la ausencia de una normativa concreta de referencia. En consecuencia, para clarificar las cuestiones relativas a la guía de estudio, se propone la adopción de la siguiente normativa.

Normativa sobre las guías de estudio de las asignaturas de grado y máster

Artículo 1. Elaboración de la guía de estudio

1. Todos los Equipos Docentes de las asignaturas incluidas en un título oficial de grado o máster de la UNED deberán elaborar anualmente la guía de estudio de dicha asignatura cumpliendo lo establecido en la memoria de verificación del título y siguiendo las directrices técnicas y metodológicas de la universidad.
2. Las instrucciones, las fechas y los períodos de elaboración de dicha guía serán facilitados anualmente por el Vicerrectorado responsable de su elaboración.
3. Anualmente, las guías de estudio podrán ser modificadas en los plazos habilitados a tal efecto, con la única excepción de la bibliografía básica que debe estar vigente un mínimo de cuatro años. No obstante, hay que tratar de mantener cierta estabilidad en apartados clave, como el sistema de evaluación o los contenidos.
4. Las guías de estudio serán supervisadas por el coordinador del título, las comisiones de coordinación, los centros (en caso de que fuese necesario) y el IUED. Las peticiones de modificación de las guías deberán solicitarse al coordinador del título, y las decisiones adoptadas al respecto serán vinculantes para el equipo docente de la asignatura.

Artículo 2. Acceso de los estudiantes a la guía de estudio

1. La guía de estudio está compuesta por una parte pública y una parte privada.
2. La parte pública de la guía será de libre acceso desde la página web de la universidad. El acceso libre a esta parte de la guía deberá estar habilitado antes de la apertura del primer plazo de matrícula que establezca la universidad para cada curso académico.
3. La parte privada de la guía estará disponible en el curso virtual de cada asignatura. El acceso a esta parte de la guía deberá estar habilitado para los estudiantes cuando se les permita el acceso a los cursos virtuales en cada uno de los semestres.

Artículo 3. Carácter vinculante de la guía de estudio

1. La guía de estudio de una asignatura es un compromiso firme entre el equipo docente, la universidad y el estudiante para cada curso académico.

2. Una vez que la parte pública de la guía de un curso se ha publicado en la página web de la universidad y, por tanto, es accesible por el público en general, **no puede ser modificada**, de forma general, con las excepciones a las que se hace referencia en el artículo 4.
3. La parte privada de la guía puede ser modificada, siempre y cuando las modificaciones no contradigan a la parte pública de la guía, antes de la apertura de los cursos virtuales en cada semestre.

Artículo 4. Modificaciones autorizadas fuera de plazo

De forma excepcional, dependiendo del apartado de la guía que se trate, la comisión de coordinación del título o, en su defecto, el coordinador del título, **pueden autorizar de forma discrecional**, aparte de la corrección de erratas tipográficas, las modificaciones que figuran en la siguiente tabla una vez abierta la matrícula (parte pública) o abierto el acceso a los cursos virtuales (parte privada):

Apartado de la guía	Tipo de apartado	Posibilidad de realizar modificaciones
Presentación y Contextualización	Público	No se puede modificar
Requisitos y/o Recomendaciones para cursar la asignatura	Público	No se puede modificar
Equipo Docente	Público	No se puede modificar salvo causa de fuerza mayor (enfermedades, bajas, etc.)
Horario de atención al estudiante y tutorización	Público	Solo se puede modificar una vez por semestre
Competencias que adquiere el estudiante	Público	No se puede modificar
Resultados de aprendizaje	Público	No se puede modificar
Contenidos	Público / Privado	No se puede modificar
Plan de trabajo	Privado	No se puede modificar
Metodología	Público	No se puede modificar
Sistema de Evaluación	Público	No se puede modificar
Bibliografía Básica	Público	No se puede modificar salvo causa de fuerza mayor
Bibliografía Complementaria	Público	Sí se puede modificar
Recursos de apoyo y Webgrafía	Público	Sí se puede modificar
Glosario	Privado	Sí se puede modificar

Artículo 5. Modificaciones excepcionales autorizadas por causa de fuerza mayor

La comisión de coordinación del título o, en su defecto, el coordinador del título, pueden autorizar **de forma discrecional**, modificaciones excepcionales por causa de fuerza mayor como las siguientes:

1. Modificación del equipo docente. Una vez publicada la parte pública de la guía el equipo docente solo puede ser modificado si algunos de sus miembros causa baja en la universidad o cambia su régimen de dedicación. En caso de modificación del número de horas contractuales, deberán ser modificados los porcentajes de docencia para cumplir la legalidad en el conjunto de asignaturas impartidas por el PDI afectado.
2. Bibliografía básica. Se contemplan dos posibilidades:
 - Cambios de materiales fuera de plazo. La vigencia mínima de los materiales obligatorios de una asignatura de la UNED es de cuatro años, aplicándose también dicha vigencia mínima para cada edición de un mismo manual. Solo se pueden considerar cambios antes de los cuatro años de vigencia (incluyendo cambios de edición), en caso de que los materiales dejen de estar disponibles (descatalogación, desaparición de la editorial, etc). En este caso, si se autoriza el cambio, el equipo docente deberá elaborar dos modelos de examen para que la asignatura pueda ser superada sin perjuicio alguno por los estudiantes que posean los materiales antiguos.
 - Falta de existencias de los materiales comunicados en tiempo y forma en la guía pública de la asignatura. Si el curso virtual ya ha comenzado el equipo docente deberá ir facilitando en el curso virtual, en formato pdf o similar, la parte proporcional de la bibliografía obligatoria correspondiente al tiempo transcurrido sin la publicación de los materiales. En este caso hay que informar en la guía de la asignatura y en los cursos virtuales de la imposibilidad temporal de adquirir los materiales y que se están facilitando parcialmente a través del curso virtual.

Artículo 6. Procedimiento para la realización de modificaciones fuera de plazo en la guía de estudio

El procedimiento para solicitar una modificación de la guía de estudio fuera de plazo será el siguiente:

1. Envío de una solicitud por escrito al coordinador del título.
2. Autorización de la modificación por parte de la comisión coordinadora del título o, en su defecto, del coordinador del título.
3. En caso de modificación de materiales obligatorios, se necesitará también la autorización del Vicerrectorado responsable de las guías.
4. Autorización del decano o director del centro que imparte el título para enviar la modificación de la guía al B.I.C.I.
5. Una vez enviada la modificación al B.I.C.I., se le puede pedir al Técnico Informático de la Facultad (TIF) que haga la modificación en la guía, registrándola también en el apartado de modificaciones/cambios.